

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 342.
RAD. 765204003007-2015-00443-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).-

La Notaria Segunda del Circulo de Palmira fue comisionada para realizar el remate en pública subasta del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-22309, diligencia que se llevó a cabo el 26 de febrero de 2020, a la cual no se presentó ningún postor, sin embargo, el cesionario **CARLOS ALBERTO CALDAS DOMINGUEZ** solicitó la **ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE**, a lo que se accedió por parte del citado Notario quien emitió el auto No. 003 adjudicándole el bien por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$51.885.000,00) MONEDA CORRIENTE**, éste a su vez dentro del término legal consignó el 5% del valor final del remate, es decir, **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.594.250,00) MONEDA CORRIENTE**.

Por lo anterior y como quiera que la diligencia se realizó bajo los parámetros establecidos en la ley, procederá el despacho a aprobarla. Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el 26 de febrero de 2020 en la Notaria Segunda del Circulo de Palmira, donde se adjudicó el inmueble identificado con la matricula No. 378-22309 a **CARLOS ALBERTO CALDAS DOMINGUEZ** por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$51.885.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

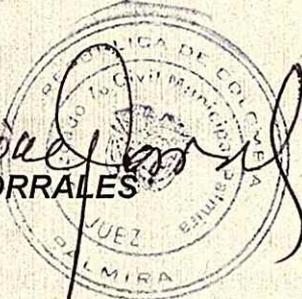
SEGUNDO: ORDENASE la cancelación del embargo y secuestro y el gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble antes mencionado: oficiase en tal sentido a la referida oficina y a la Notaría Segunda del Circulo de Palmira, líbresele el correspondiente Despacho Comisorio solicitándole la cancelación de la escritura hipotecaria No. 1.051 del 30 de mayo de 2013 contentiva del gravamen hipotecario.

TERCERO: OFICIESE a la secuestre **MARIA LORENA OSPINA PIZARRO**, a fin de que haga la entrega del bien subastado al adjudicatario y presentar **RENDICIÓN DEFINITIVA DE CUENTAS**, por la gestión realizada. Líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: EXPÍDANSE a costa del adjudicatario copias de la diligencia de remate y de este proveído, debidamente autenticadas para su registro.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES


Cesionario: Carlos A. Caldas
Ddo: Adolfo Posso
1.

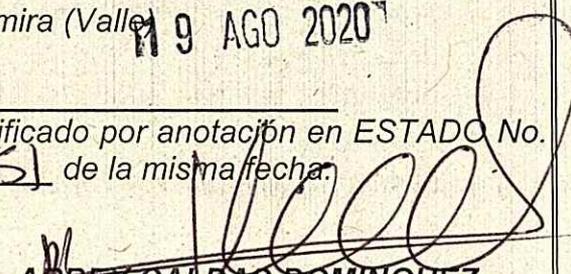
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

19 AGO 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 051 de la misma fecha.


ARBAY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario